



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52588

Año CCLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, SABADO, 12 NOVIEMBRE 1933

Núm. 316. — Página 523

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo que el funcionario del Consejo Nacional de Tutela de Menores donña María Luisa Martínez Romero sea nombrado Oficial de un Bureau Técnico Administrativo del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores. — Página 524.

Otra id., id., id., a don Felipe Isquierdo. — Página 524.

Otra declarando excentes por abandono de destino a las Maestras que se mencionan de la Escuela para niñas de Chamartín de la Rosa. — Página 524.

Otra designando a las Maestras que se expresan para ocupar los plazas vacantes en la Casa Escuela para niñas de Chamartín de la Rosa. — Página 524.

Otra disponiendo convocar concursos para la provisión de las vacantes que se relacionan de los curules de Jues Municipal Suplente y Placido Municipales propietarios en la Audiencia territorial de Albaladea. — Página 524.

Otra nombrando Abogado Fiscal de entrada interino de la Audiencia de Valencia al Letrado don Manuel Albert Martínez. — Página 525.

Otra id., id., de la Audiencia de Madrid a don Eduardo Jauralde Morgado, Abogado Fiscal interino de la Audiencia de Guadalajara. — Página 525.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular disponiendo queden movilizados en sus puestos de trabajo los individuos que se citan en la relación que se inserta. — Página 525.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden designando a los señores que se mencionan para que en representación del Estado formen parte de la Comisión liquidadora del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos que declaró rescindido el Decreto-Ley de 29 de Abril ppda. — Páginas 529.

Otra disponiendo que el Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros don Rafael Reducillo Sans, asuma la intervención del Estado en la Compañía de Seguros "Economía", en sustitución del funcionario don Fortunato Tomé Ruiz que venía desempeñándolo. — Página 529.

Otra autorizando la habilitación del papel común o cartulina que los Colegios Notariales y demás entidades o particulares presenten en las oficinas de Hacienda provinciales para pago del Timbre del Estado, en la forma que se establece. — Página 529.

Otra disponiendo que los opositores aprobados que se hallen en expectativa de destino para ocupar plaza de Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública comunicarán, por el conducto que se expresa, su actual domicilio. — Página 532.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que don José Zaragoza Román, Teniente Coronel de Seguridad (G. U.) desempeñe el cargo de Subinspector del mismo en la Zona Catalana cesando en el que actualmente ocupa. — Página 533.

Otra designando para el mando de la segunda Brigada occidente en el que actualmente desempeña al Comandante don Antonio Escobar Vallera. — Página 533.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden nombrando a los señores que se mencionan para los cargos de Habilitado propietario y suplente del Magisterio Primario de la provincia de Toledo. — Página 533.

Otra id., id., id., id., de la provincia de Tarragona. — Página 533.

Otra id., id., id., id., de la provincia de Madrid. — Página 533.

Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1932. — Página 534.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Ejecución los cambios de divisas etc.

trajeras para el día de la fecha.—
Página 535.

Dirección General de la Caja de Reparaciones. — Relación de Delegados de la Caja General de Reparaciones.—Página 535.

GOBERNACIÓN. —Concediendo el ascenso a Sargento a los Cabos que se expresan. — Página 535.

Concediendo el ascenso a Cabo a los Guardias que se relacionan. — Página 535.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Subastas. — Edictos. — Requisitorias.—Página 536.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el funcionario del Consejo Nacional de Tutela de Menores, doña María Luisa Martínez Romero, sea nombrado Oficial de la Sección Técnico-administrativa del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, con la remuneración de cuatro mil quinientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, Grupo 11 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. para su conocimiento y el del interesado.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Sr. Secretario General del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el funcionario del Consejo Nacional de Tutela de Menores, don Felipe Izquierdo, sea nombrado Oficial de la Sección Técnico-Administrativa del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, con la remuneración de tres mil ochocientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, grupo 11 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. para su conocimiento y el del interesado.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Sr. Secretario General del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Por no haberse presentado a continuar sus servicios como Maestras de la Escuela para niños, de Chamartín de la Rosa, doña Matilde Bernal Botero, doña Rosario Isturiz Gorralloa y doña Felisa Alvarez Macua, que al producirse la sublevación se encontraba en Vizcaya con un grupo de menores:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las referidas Maestras, doña Matilde Bernal Botero, doña Rosario Isturiz Gorralloa y doña Felisa Alvarez Macua, cesen en sus cargos de Maestras de la Casa-Escuela para niñas, establecida en Chamartín de la Rosa, como Institución auxiliar del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, considerándose como cesantes por abandono de destino, toda vez que ha mediado tiempo más que suficiente para que se hubieran podido reintegrar al mismo.

Lo que digo a V. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Sr. Secretario General del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Vacante las plazas de Maestras de la Casa Escuela para niñas, de Chamartín de la Rosa, Institución auxiliar del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, por cesantía de las que las desempeñaban;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se nombre a doña María Garzón, doña Efigenia Grande y doña Marina Mirino, Maestras de la Escuela para niñas de Chamartín de la

Rosa, con la remuneración de 3.000 (tres mil) pesetas anuales, cada una, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 22, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que digo a usted para su conocimiento y traslado a los interesados.

Barcelona, 8 de noviembre de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Sr. Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia territorial de Albacete los cargos de Juez Municipal suplente y Fiscales municipales propietarios, que se consignan en la relación adjunta,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de septiembre de 1937 en relación con la de 19 de mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia propuesta para dichos cargos a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de septiembre de 1937, ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de las personas que como titulares, han de desempeñarlos.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

Relación que se cita de cargos vacantes de Juez Municipal suplente y Fiscales Municipales propietarios, pertenecientes a la Audiencia de Albacete, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Juez suplente	Férez	Superior a 1.000 habitantes.
Fiscal propietario	Férez	" " "
" "	La Roda	" " "
" "	Pozuelo	" " "
" "	San Pedro	" " "
" "	Motilleja	" " "

Barcelona, 11 de noviembre de 1938.
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Letrado don Manuel Albert Martínez, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto de 1937 convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente;

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Abogado Fiscal de entrada interino, con el haber de 10.000 pesetas anuales, y disponer, a propuesta del Fiscal General de la República, que pase a servir con el indicado carácter de interino, una plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, por fallecimiento de don Francisco González Cuesta, que la desempeñaba;

Este Ministerio, a propuesta del Fiscal General de la República, y en atención a las conveniencias del servicio, ha dispuesto que pase a servirla con carácter interino, el abogado fiscal interino de la Audiencia de Guadalajara don Eduardo Jauralde Morgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. He resuelto que los 482 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Juan Calderón Álvarez y termina por Pedro Martín Sánchez, quedan movilizados en el puesto que actualmente ocupan, por considerarseles necesarios e insustituibles.

Caso de que por cualquier causa cesara alguno de ellos en el cometido que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. que para cada uno se indica, para ser destinado a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 1

Reemplazo 1923:

Juan Calderón Álvarez
Mariano Gonzalo Martín
Gabriel Sánchez Pisot
Carlos Villalba Morales
Félix Tapia Sáez
Pablo Gómez Pérez
José Santa María Cámara
José María López López.
Manuel Urosa Casero
Segundo Encinas Revel
Francisco Domínguez Martín
Rogelio Lizaso Castán

Alfredo Santos Luna
Eugenio Martín Vidales
Bernardo Cano Martínez
Simón Heras Becerril
José Cebrián Martínez
Eugenio Martínez Huertas

Reemplazo 1924:

Manuel López Andújar
Manuel Temes Riancho
Jesús Rodríguez Galindo
Anselmo Esteban San Mateo
Pablo García Arés
Alfonso Sierra Gutiérrez
Eusebio Pulido Rodríguez
Antonio Colmenarejo Morales
José Buelta Tomás
Jesús López Santos
Santos García Galán
Ceferino de los Santos Fernández
Tomás Berguño Hernández
Pedro Esteban Ramírez
Pedro Valcárcel Robles
Eugenio Bayo Herrero
Antonio Ferrándiz Llopis

Reemplazo 1925:

Fernando Ximénez Herráiz
Basilio Romo Díaz
Luis de Torres Santa Lucía
Antonio Fernández Rodríguez
Julio Montero Maroto
Florencio Jiménez Arenas
Ricardo Hormigos Bautista
Mariano Fernández Balicobas

Reemplazo 1926:

José Julián Rosillo García
Antonio Ruiz Ribera
Clemente Flores Jiménez
Miguel Caballero García
Eusebio Díaz Romero
Luis Martínez Rodríguez
Jerónimo de Cubas López

Dionisio Toledano Sánchez
Julio López García
Manuel Izquierdo Usero
Bartolomé Muñoz Alarcón

Reemplazo 1927:

Benito Blanco Blanco
Bonifacio Fernández Morenilla
Guillermo Cobacho Arenas
Raimundo Rodríguez Torres
Alfonso Campuzano Martín
Isidro Martínez Teruel
Vicente Muñoz García
Florencio García Muñoz
Pedro Terciado Camacho
Antonio Martín Gutiérrez
Ángel Jiménez Aznar
Aquilino del Pozo del Pozo
Casiano Muñoz Domínguez
Antonio Martín Berrocal
José Luis Ocharán Posadas
Dámaso Durán Palomo

Reemplazo 1928:

Juan Manuel Ruiz Valdominos

C. R. I. M. núm. 3**Reemplazo 1923:**

Justo Heredia Condés
Diego Herrera Herrera
Gabriel Roales Nieto
Gonzalo Suárez Mallenco

Reemplazo 1924:

Antonio Onsurbe Puebas
Emiliano Pérez Bermejo
José Ortiz Alcalde
Crisanto Bravo Recuenco

Reemplazo 1925:

Manuel Fernández Aranda

C. R. I. M. núm. 4**Reemplazo 1923:**

Juan José Parra Soriano
Luis Molina Fernández
Juan Vañero Olmedo
Rafael Muñoz Reyes
Francisco Becerra Ruiz
Manuel Sánchez Capena
José Luque Sánchez
Alfonso Robles Lazcano
Pedro Fuentes López
Bernardo Ayllón Fernández
Rafael Marchal Olmo
José María Gómez Torres

Reemplazo 1924:

Carlos Cámara Gómez
Francisco Real Caba
Manuel Gutiérrez Capot
Ángel Chica Cruz

Gabriel Ruiz Trillo
Narciso Serrano Rus
Juan María Rosa Hermoso
Marcos Morillas Morales
Antonio Contreras Donaire
Antonio Palomares Vázquez
José López Gámez
Antonio Cardona Maurice

Reemplazo 1925:

Antonio López Ibáñez
Vicente Casado Casado
Luis Díaz Fdez Elio
Luis Troyano Moreno
Miguel García Cobo
Cloroaldo Cano Letrado
Nicolás Rey López
Manuel Adán Muñoz
Francisco Lorenzo Fernández
Valentín Vázquez Hurtado

Reemplazo 1926:

Pedro Castillo Cobos
Joaquín García Ortiz
Diego Borrego López
Enrique Gómez Gavilán

Reemplazo 1927:

Daniel Viñas Vargas
Antonio García del Val

Reemplazo 1928:

Pedro Padilla Bravo
Miguel López García
Severiano Fernández Serrano
José Palacios De Rus
Manuel Herrero Flores
Nicolás Cabrera García
Martín Puentes Romero
José Rodríguez Caballero

C. R. I. M. núm. 5**Reemplazo 1923:**

Adrián Martínez Arcos
Manuel Pérez Ruiz
Andrés Martínez Soler
José Pérez Sánchez
Juan Plaza Espinosa
Salvador Valverde Lombardo

Reemplazo 1924:

José Cuerva Hernández
Francisco Herrada Calatrava
Francisco García García
Manuel Alcaraz López
José Fluja Herrada
Francisco López Romero
José Rueda Díaz
Juan Lao Hernández

Reemplazo 1925:

Juan Guerrero Valenzuela
Manuel Camacho Alonso

Francisco Gálvez Salinas
Gabriel Alarcón Molina
Juan López Calera
José Fluja Herrada
Manuel Sánchez Segura
Antonio Haro Sánchez
Antonio Sánchez Hurtado
Rafael Marsel Serra
Bernardo Torrecillas Villanueva
Francisco Jiménez Ruiz

Reemplazo 1926:

Antonio Pelayo Doménech
Agustín Soler Sanz
Juan Ortega Magán
Francisco Márquez Hernández
Bernabé Rispar Jordá
José Ramón Morales

Reemplazo 1927:

Manuel Andrés Sánchez

Reemplazo 1928:

Cristóbal Martín Madrid
Fernando Martínez Aliaga
Antonio Salmerón Martínez

C. R. I. M. núm. 6**Reemplazo 1923:**

Miguel Castejón Lucas
Antonio Moreno Martínez
Ginés Vicente Tremiño
Tiburcio López Verdún
Vicente García Serrano
Manuel Abellán Franco
Gaspar Riquelme Aledo
Severo Vidal Conesa
José Rabadán Manzaneda
Adrián Gómez Martínez
José Robles Sánchez

Reemplazo 1924:

Andrés Rodríguez Álvarez
Ángel Molina Murcia
Sebastián Balsas Martínez
Rafael Baillo Rosas

Reemplazo 1925:

Juan Dato Ejea
Gregorio López Fernández
Clemente García Martínez
José Martínez Tobar
José Hernández Abellán

Reemplazo 1926:

Vicente Rodríguez Pérez
Emilio Rodríguez Álvarez
Francisco Monzó Vidal
Blas Bernal Espinosa
Pedro García Maya
Celestino García Hernández
Leodegario Gil Gil
José López Ejea

Pedro Ciénega Castañón
Antonio Segura Ros

Reemplazo 1928:

José López López
Salvador Bautista Martínez
José Rocamora Boj
Pascual Rojas Fernández
José López Mompeón
Antonio Ibáñez Gisbert

Reemplazo 1929:

Diego Ballesteros Lucas
Pedro Rosales Moreno

Reemplazo 1927:

Generoso Ballesta Serrano

C. R. I. M. núm. 7

Reemplazo 1925:

Manuel Bueno Pérez
Alvaro Blanco Ruiz
Francisco Valle Cebrian
Antonio García Sakanerón

Reemplazo 1924:

Pedro Ballesta Serrano

Reemplazo 1925:

Docaso Blesa Gómez
Juan Jiménez López
Juan Jesús Moya Atencia
Ramón López García
Emilio Mirasol Ruiz
Ventura Escobar Escobar
Lucilo Mandéjas Jiménez
Miguel Ubeda Pérez
Juan José Toboso Cuesta
Crescencio Serrano Carreño

Reemplazo 1926:

Pedro López García
Mariano Regidor Pradeil
Augusto Rodríguez Sielva
Polonio Palacios García
Pascual Hilario Aroca Sáez
Juan Antonio Ruiz Martínez
José Carrasco García

Reemplazo 1927:

Gregorio Lechiguero Pérez
Sócrates Moreno Collado
Juan José Angulo Villalba
Ramón Lucas Mirasol
Tomás Escribano Castiño
Pascual Pérez García
Francisco Sáez González
Manuel Blázquez Martínez

Reemplazo 1928:

José Sánchez Alarcón
Antonio Sáez Carvera
Guillermo Almanza Castilla

Reemplazo 1941:

Antonio Castillo Montero
Vicente López Sánchez
Luciano Serrano García

C. R. I. M. Núm. 8

Reemplazo 1928:

Pedro Grimaldos César
Francisco Fernández Navarro
Gabriel García Porros
Eugenio Martínez Huertas
Santiago Cécera Gómez
Anastasio Barrera López
Julían Mayordomo Mayordomo.

Reemplazo 1924:

Rodrigo Romero Hernandez
Jesús Vadillo Martínez
Babino Bachiller Romero.

Reemplazo 1926:

Diego Fernández García.

Reemplazo 1941:

Francisco Carrión Martínez.

C. R. I. M. Núm. 9

Reemplazo 1928:

Santiago Mayoral Romero.
Antolin López Falco.
Severino Drieva Sánchez.
Peregrín Brieva Sánchez.
Segundo Eciña Fernandez.
Manuel Salnz Pastor.

Reemplazo 1924:

Lorenzo Lozano Benedí.

Reemplazo 1925:

Alvaro García Abad.
Prudencio Arroyo Jimenez.

Reemplazo 1926:

Félix Antón Berzas.
José María Plaza Martínez
Francisco Orisdo Moreno
Juan de la Mata García

Reemplazo 1927:

Antonio Tamayo Checa
Mariano Ortiz García
Pedro Baldominos Herreros

Reemplazo 1928:

Bernardo Ibáñez Rebollo
Faustino Sobrino Santos
Juan Francisco Gamo
Francisco Lanjarín Sánchez
Victor Ballesteros Rimón

Reemplazo 1941

Antonio Aguirre Llorens
Marcos Saboya Harauado

C. R. I. M. núm. 10

Reemplazo 1928:

Antonio Sampere Botella
Miguel Mengual Llodrá
Francisco Sellés Jordá
Julio Román Tortosa
José Prieto Blasco
Francisco Daró Lledo
Manuel Rocamora Vicedo
Antonio Vicente Serrano

Reemplazo 1924:

Miguel Peidro Pérez
Vicente Diaz Mollet
José Valdés Ferrández
Enrique Arqués Bernabeu
Antonio Reina Clemente
Francisco Gil Ruescas
Alfonso Gil Rodríguez
Manuel Pastor Soler
José Costa Bernabeu
Francisco Campuzano Cuervillan.
Rafael Berenguer Pérez
Cosme Ibáñez López
Luis Navarro Esteve
Francisco Puertas Ramos
Leopoldo Fuentes García
José Poveda Román
Agustín Javaloyes Santamaría
Santiago González Pérez
Francisco Montoyo Montoyo

Reemplazo 1925

Antonio Fentimat Salante
Vicente Pomares Pastor
Javier Leach Ausó
José Caturia Marco
Rafael Quereda Pastor

Reemplazo 1926

Juan Richard Vilaplana
Enrique Marcet Reig
José Miguel Escriche
Antonio Vidal Hernández
Juan Gomáriz Miralles.
Ramón Martínez Molinos
Francisco Mira Navarro
Francisco Martínez Dato
Manuel Rodríguez Rodríguez
Fernando Cayuelas Segura
José Sarabia Arraiz
Francisco Martínez Lozano
Ignacio Almagro Martínez
Vicente Asensi Pastor
Francisco Jordá Bou
Dionisio Pellín Pérez

Reemplazo 1927

Andrés Francés Hernandez
Rogelio Alonso Ribes
Jesús Mataix Calabuig
Antonio Ripoll García

Diego Ferrer Bas
Juan Bernabé Leal
Francisco Peñango Mora
Francisco Villalba Melgar

Reemplazo 1928:
Jesús Quinto Navarrete

Reemplazo 1941
Francisco Quereda Pastor

Reemplazo 1923
José Ortega Sierra
José Donate Gómez
Francisco Mas Puentes
Teodoro Rabasco Marín
Marcos Ramis Pérez

Reemplazo 1925
José Beneit Andreu
Bautista Ballester Cerdá

Reemplazo 1926:
Venerio Leal Maestro

Reemplazo 1928:
Juan Rel Jordá

Reemplazo 1941
José Annengot Agulló

C. B. I. M. núm. 11

Reemplazo 1923
Luis Capell Buscá
Ramón Bernabeu Pico
Vicente Calduch Andrés
José Pérez Calduch
Manuel Vela Calduch
José Ruiz Orero
Jesús Yuste Torres
José Ballino Balaguer
José García Peris
Antonio Darás Febrer
Blas Torres Galla
Manuel Bonafont Navarro
Juan Muñoz Edo
Nicolás Gil Monterda
Filiberto Pascual Vicent
Baldomero Llusá Calabuig
Gerardo Hernández Navarr
Petronilo Llover Hernández
Miguel Lranzo García
Feliciano Mislata Robredo
Salvador Lambies Arce
José Montiya Escudero
Ambrosio Jonge Martí

Reemplazo 1924:
Elias Agost Uguet
Vicente Hernández Martínez
Joaquín Montfort Dominguez
José Company Arce
Manuel Oliver Moragón
Antonio Duval Marsal

Francisco Tamarit Escudor
José Tarín Santamaría
José Mascarell Sendra
Vicente Pons Andrés
Francisco Ubeda Bauza
Bautista Guillén Montaner
José Mora García
Vicente Gascón Sanz
Ramón Fernández Giner
Vicente Soler Cufiat
Joaquín Rodríguez Rodríguez
Salvador Cloquell Salvá

Reemplazo 1925
Julio Barbón Naranjo
José Ferrer Dionisio
Sigfrido Llorens Nadal
Pedro Mendivil Echevarría
José María Ríos Sánchez
Vicente Asensi Ferrer
Jesús Pons Fuster
Alejandro Manchuet Bueno
Salvador Zarzo Gálvez
Miguel Val Binaixa
Francisco Nobergues Aparici
Vicente Beintimilla Punter
Domingo Conca Aznar
Emilio Garrido Dominguez
José Pelayo Aguilar
Vicente Duart Carrere
José Esteve Ferrer
Alfonso Nieves Torija
Juan Fernández García
Cirilo Aragón Hervás
Aurelio Toledo Bellisco
Antonio Sánchez Vela
Jaime Morlans Solanes
Manuel García Prats
José Tamarit Tomás

Reemplazo 1926
Alfonso Lozano Díaz
Francisco Oliver Pelegri
Juan Godayol Verdés
Nicolás Pérez Yuste
Vicente Fito Verdaguer
José Martí Domingo
Isidoro García Adsuara
Antonio Puchades Montalbán
Ramón García Mollá
Vicente Comis Mas
Vicente Esteban Martí
Manuel Arnau Brisa
Francisco Sánchez Jiménez
Dionisio Candela Pons
Ramón Lahuerta Jorge
Florencio Rodríguez Ramos
Juan Carrasco García
Antonio Campos Ruiz
Julio Martorell Soler
Pedro Caparrós López
Jesús Martínez Checa
Florencio Campillo Rosique

Juan Cremades Cañizares
Progreso Rodríguez Galarza
Juan José Pardo Gómez
Jesús Paniagua Escorihuela
Juan Esteuch Ennubia
Honorato Ros Montalt
Juan Gomar Bellver

Reemplazo 1927
Andrés Martínez Sahuquillo
Miguel Pablo Santos
Enrique Abad Lahoz
Severiano Ortega Noguera
José Moratal Tarrasó
Rogelio Gómez Sanz
Juan Bautista Alarcón Martínez
José Galán Navarro
José Tomás Tormo
Juan Martínez Parrelo
Manuel Martí Giner
Antonio Ruiz García
Benjamín Tarragó Salvador
José María Bolinches
Benjamín Serrano Juan
Eduardo Maravilla Martínez
Miguel Represa Monlleó
Juan Ferrando Almiñana
Juan Ramos Izquierdo
Joaquín Cremades Lloria
Juan Ramos Izquierdo
Manuel Fuster Paniagua
Salvador Chafer Garóes.
Juan Ferrando Almiñana

Reemplazo 1928
Victor Girona Galdón
Salvador Pla Perales
Alfredo Grau Argente
Miguel Montaner Salvador
José Pons Perpiñá
Ricardo Mora Sanchis
Lucio Nieves Lázaro
Julio Roig Sanz
Francisco Valls Garrido
Vicente Gallent Iserte.

Reemplazo 1926
Pedro Vallehermoso Montoya

C. B. I. M. núm. 12

Reemplazo 1925
Fernando Pitarcas Zaera

Reemplazo 1926
Manuel Gimeno Montoliu
Miguel Escrich Badenas
Andrés Gargallo Lázaro

Reemplazo 1927
Manuel Rochera Colonques
Celso Vergara Avelina
Vicente Moya Adell

Reemplazo 1938

Angel Bartolín García
Vicente Vivas Gómez
Pedro Martín Sánchez

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José Feite Inchausti, Ingeniero Industrial; a don Francisco Vital y Torres, Abogado del Estado, y don Alejandro Martín Capdevila, funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad, para que en representación del Estado formen parte de la Comisión liquidadora del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que declaró rescindido el Decreto-Ley de 29 de Abril último.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPIS

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

121

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de este Ministerio de fecha 24 de Junio próximo pasado, la situación de excedencia voluntaria, por enfermedad, del Inspector Jefe de Negociado de primera clase, don Fortunato Tomá y Ruiz, se ha producido automáticamente el cese del mismo en la función interventora del Estado que venía desempeñando en la Compañía de Seguros "Economía", domiciliada en Madrid.

Este Ministerio, visto lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 6 de Junio de 1937, y el informe de la Jefatura de los Servicios de la Inspección de Seguros, ha resuelto que el Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros, con residencia en Madrid, don Rafael Pedruello y Sanz, asuma la Intervención del Estado en la Compañía de Seguros "Economía" en sustitución del funcionario señor Tomá Ruiz que hasta el presente venía desempeñando dicho cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1.º de Noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPIS

Ilmo. Sr. Director General de la Dirección de Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones contenidas en la O. M. de 29 de Abril último, previendo a la necesidad de evitar que por falta de efectos timbrados en determinados casos, quede sin satisfacer el impuesto del Timbre, han sido estimadas, según escritos dirigidos a ese Centro, como insuficientes para especiales situaciones, entre otras la que ofrece la prohibición de sacar las matrices de los instrumentos públicos de las Notarías donde son autorizados.

En trance de suplir la insuficiencia de efectos timbrados por la Fábrica Nacional del Timbre, representan las normas de habilitación de papel común últimamente autorizadas, un acusado avance en el procedimiento de elección de medios para la sustitución del uso o empleo de aquellos efectos, si bien no alcanza la extensión máxima a que débese aspirar.

En la forma dispuesta por la O. M. de 29 de Abril último, el reintegro del timbre, utilizando el recurso de ingresar a metálico su importe en el Tesoro, ha de efectuarse después que extendido el documento en papel común, ha de ser éste habilitado para el pago del timbre, para surtir efectos legales, y aun cuando este sistema resuelve la cuestión que la falta de efectos timbrados plantea, no es tan fecundo que proporcione solución adecuada a los demás casos que puedan presentarse.

Ya el advertido demuestra la endebles del medio supletorio de exacción del timbre adoptado, y ello previene de invertir el orden que al utilizar los efectos timbrados se sigue para el pago del impuesto. Si se emplea el mismo procedimiento practicado, cuando se adquieren efectos timbrados, por el cual el timbre queda satisfecho, quedará la cuestión resuelta, aunque de hecho resulte sustituida la función de la Fábrica del Timbre, por la actuación de las oficinas autorizadas para la utilización del papel común.

Se propone, por tanto, esta disposición, establecer las normas que deben observarse en la habilitación del papel que los Colegios notariales y demás entidades o particulares presenten en las oficinas provinciales de Hacienda para pago del impuesto del Timbre, antes de ser extendidos los documentos que utilizando papel del Timbre del Estado deban ser autorizados.

Por las consideraciones expuestas y a propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de fecha 29 de Abril último, y como ampliación de su contenido, se autoriza la habilitación de papel común o cartulina que los Colegios notariales y demás entidades o particulares presenten en las oficinas de Hacienda provinciales, para pago del Timbre del Estado, en la forma que esta Orden establece.

El papel común habilitado conforme previene la presente disposición, tendrá validez legal idéntica a la de los efectos timbrados por la Fábrica Nacional del Timbre que sustituya, y deberá ajustarse en sus dimensiones a las que reglamentariamente se hallan establecidas.

Segundo. La habilitación del papel común, por el pago del impuesto, se efectuará determinando para cada pliego, papel o cartulina de los presentados:

a) *El epigrafe a que correspondan*, según la clasificación establecida en el artículo 12 de la Ley, exceptuándose las letras de cambio y toda clase de timbres móviles, entre los que han de entenderse incluidos los de Correas y Telégrafos y Tarjetas postales.

b) *La clase en que dentro de cada epigrafe se halle comprendido el timbre que haya de satisfacerse.*

c) *El precio del timbre, el de recargo y el que se obtenga de la suma de ambos.*

d) *La serie o letra que para cada grupo de números comprendidos entre 1 y 999.999 correspondan en cada año por orden alfabético.*

e) *El número que dentro del máximo de seis cifras deba asignarse a cada clase de efectos habilitados.*

f) *La fecha en que se ingresa en el Tesoro el importe del efecto, y*

g) *La carta de pago o número de la expedida por el ingreso efectuado.*

Además de estos datos la habilitación contendrá el sello de la Intervención de Hacienda que la autorice.

Tercero. Las anotaciones expresadas en la norma anterior serán consignadas por las Administraciones de Rentas públicas provinciales, mediante la previa estampación de un cajetín en la parte superior del papel que ha de habilitarse, ocupando un margen horizontal, no mayor de seis centímetros, y con sujeción al modelo número

ro 1 que al final de esta Orden se inserta. Los datos que se refieren a la fecha del ingreso número de la carta de pago y sello en tinta de la Oficina, serán consignados por las Intervenciones de Hacienda respectivas.

Cuarto. A los pliegos de papel en blanco o sellados con el del Colegio Notarial, hojas de papel o cartulina, que para la habilitación sean presentados en las Administraciones de Rentas públicas, se acompañará por los Colegios expresados, entidades o particulares, una relación por duplicado con arreglo al modelo número 2 que resume el número y clase de efectos que han de resultar habilitados; el precio del timbre y su recargo por unidad y el importe a que ascienda cada uno de estos conceptos, así como la suma total a ingresar en el Tesoro.

Quinto. Recibidos por la Administración de Rentas públicas los pliegos o papel para su habilitación por pago de timbre, con la relación por duplicado que resume cada petición, dispondrá dicha Dependencia que se estampe el cajetín donde han de quedar consignados los datos que detalla

la norma segunda y procederá a asignar además el número que a cada efecto corresponda, obteniéndolo del libro registro auxiliar de numeración de efectos habilitados, cuyo modelo número 3 se inserta al final de esta Orden.

Después de consignados en el papel presentado a habilitación los datos exigidos, y comprobada que sea la relación que especifique el número y clase de los efectos que han de quedar habilitados, remitirá todos los indicados documentos a la Intervención de Hacienda, para su censura, contabilización y admisión del ingreso. La fecha en que éste se verifique, el número de la carta de pago y el sello de la Intervención, acreditando haberse autorizada la habilitación, se consignará en cada pliego u hoja por dicha Oficina interventora, devolviendo después a la Administración de Rentas públicas los efectos habilitados y un ejemplar de la relación antes indicada, debidamente cumplimentado.

Sexto. A la vista de los efectos habilitados la Administración de Rentas públicas los revisará, subsanando en su caso las omisiones que advierta,

y dispondrá su entrega al interesado después que haya anotado en el libro registro del Negociado la fecha en que aquella se efectúa y previa la firma del recibo de los efectos que en el ejemplar devuelto por la Intervención suscribirá la persona que se haga cargo de los mismos, y

Séptimo. Los ingresos a metálico por Timbre, que se obtengan de la habilitación de papel común, se aplicarán a "los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro"; pero las Administraciones de Rentas públicas, a vista del ejemplar de la relación de que trata la regla cuarta, consignarán en el estado de recaudación directa por Timbre que rinden mensualmente al Centro directivo del Ramo, la cantidad recaudada por cada uno de los conceptos en que se haya autorizado la habilitación del papel común, con pago del Timbre del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

Modelo n.º 1. — Datos que debe contener el papel habilitado

TIMBRE DEL ESTADO											
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; margin: 5px;"> Sello del Colegio Notarial o de la entidad o particular </div>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">Eptigrafe _____</td> <td style="width: 50%; border: none;">Serie _____</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Clase _____</td> <td style="border: none;">Núm. _____</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Timbre _____</td> <td style="border: none;">Ptas. _____</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Recargo _____</td> <td style="border: none;">" _____</td> </tr> <tr> <td style="border: none; text-align: center;">Suma .</td> <td style="border: none; text-align: center;">_____</td> </tr> </table>	Eptigrafe _____	Serie _____	Clase _____	Núm. _____	Timbre _____	Ptas. _____	Recargo _____	" _____	Suma .	_____
Eptigrafe _____	Serie _____										
Clase _____	Núm. _____										
Timbre _____	Ptas. _____										
Recargo _____	" _____										
Suma .	_____										
	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">Ingresado en el Tesoro</td> <td style="width: 50%; border: none;">el día _____ de _____</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">de _____,</td> <td style="border: none;">según carta de pago n.º _____</td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; margin: 5px;"> Sello de la Intervención de Hacienda </div>	Ingresado en el Tesoro	el día _____ de _____	de _____,	según carta de pago n.º _____						
Ingresado en el Tesoro	el día _____ de _____										
de _____,	según carta de pago n.º _____										

Modelo n.º 2. — Contenido de la relación del papel presentado para su habilitación

NUMERO

Relación de los pliegos, hojas de papel o cartulina que para su habilitación por el pago del Timbre del Estado presenta en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia a los efectos de lo prevenido en la O. M. de 5 de noviembre de 1938.

1 Epigrafe	2 Clase	3 Serie	4 Numeración	5 Núm. de unidades presentadas	6 Precio por unidad			7 Importe de la habilitación		
					Timbre	Recargo	Total	Timbre	Recargo	Total

Importa esta relación la suma de p setas (en letra) de de 193.....

El interesado,

Administración de Rentas Públicas de la provincia de

Examinada la precedente relación y siendo conforme, remítase con los efectos a la Intervención de Hacienda. de de 193.....

El Administrador,

Intervención de Hacienda de la provincia de

Intervenido y conforme. de de 193.....

El Jefe de la Sección Fiscal,

Contabilización e ingreso

Ingresado en de c/p n.º Tomé razón al folio del Auxiliar de c/o por timbre a metálico de de 193.....

El Jefe de la Sección de Contabilidad

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Entréguense al interesado los efectos habilitados.

El Administrador,

Recibí los efectos.

..... de de 193.....

Modelo n.º 3. — Registro-auxiliar de numeración de efectos habilitados

Concepto o Epígrafe

Fecha en que se asigna al número	INTERESADO	Clase	Clase	Clase	Clase	Clase

Excmo. Sr.: La incorporación al Ejército de los funcionarios llamados a filas por efecto de las sucesivas movilizaciones decretadas por el Gobierno de la República, ha ocasionado en las diversas oficinas dependientes de este Departamento, una disminución del personal que origina grave trastorno en la marcha de los importantes servicios a ellas encomendados.

Con el fin de aminorarlos en lo posible, reduciendo el daño que los intereses del Tesoro sufren en consecuencia, se procedió en principio del año en curso al nombramiento de Auxiliares de cuarta clase de los Opositores en expectativa de destino procedentes de las últimas oposiciones.

Pero como quiera que a causa, sin duda de las actuales circunstancias, son muchos, entre los nombrados, que no se han presentado a tomar posesión de su destino ni han dado razón de la causa que les impide hacerlo, procede hacer un nuevo llamamiento tanto con el fin de dotar los servicios con el personal apto de que pueda disponerse, como para determinar la situación en que cada uno de estos opositores se halle, a fin de mantenerlos o no en su derecho, según proceda en cada caso.

En su virtud, este Ministerio, ha acordado:

Primero. En el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, los opositores aprobados y que se hallen en expectativa de destino para ocupar plaza de auxiliar de cuarta clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que no hubieran sido notificados de su nombramiento para prestar servicio, comunicarán, por conducto de las respectivas Delegaciones de Hacienda, los residentes en capitales de provincia y por el de los Ayuntamientos los que residan en otras ciudades de la zona leal, su actual domicilio, acompañando al oportuno escrito, debidamente reintegrado, aval político o sindical que los acredite como personas afectas al Régimen legalmente constituido. Los opositores varones que, por razón de edad, se hallen incorporados al Ejército remitirán al Ministerio con-

tificación expedida por el Jefe de la Unidad en que presten servicio, acreditativa de su actual situación.

Segundo. Los opositores que, transcurrido el plazo que se otorga y residiendo en territorio perteneciente a la zona leal, no cumplieren con la obligación que por la presente Orden se les impone, se considerarán decaídos de sus derechos.

Únicamente serán mantenidos en ellos, sin perjuicio de lo que sobre el particular dispone el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936, los opositores que en su día justifiquen documentalmente que en los momentos actuales se hallaban domiciliados en capitales o pueblos enclavados en la Zona facciosa.

Tercero. Las Delegaciones de Hacienda y los Ayuntamientos respectivos, una vez finalizado el plazo a que se refiere el apartado primero de esta Orden, cursarán rápidamente a este Ministerio los escritos que a tal efecto presenten los opositores en expectativa de destino a que la misma hace referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Barcelona, 9 de noviembre de 1938.
F. MENENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el teniente coronel de Seguridad (Grupo Uniformado) don José Zaragoza Romeu y a propuesta de la Inspección General de dicho Cuerpo, he tenido a bien designarle para el cargo de Subinspector del mismo en la zona catalana, cesando en el mando de la tercera División de Asalto que actualmente desempeña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de noviembre de 1938.
El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

RAFAEL MENENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Antonio Escobar Valtierra y a propuesta de la Inspección General de dicho Cuerpo, ha tenido a bien designarle para el mando de la segunda Brigada, cesando en el del 21 Grupo de Asalto, que venía ejerciendo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de noviembre de 1938.
El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

RAFAEL MENENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección provincial de Primera enseñanza de Toledo en Ocaña,

para la provisión de los cargos de Habilitado propietario y suplente de dicha provincia;

Resultando que la Dirección provincial de Primera Enseñanza en Toledo (Ocaña), remite una terna de Maestros de escuelas nacionales de dicha provincia para proveer los cargos expresados, en la que figuran los propuestos por el orden siguiente:

Primero. Don Julio Muñoz Sánchez Valladares, Maestro de La Guardia (Toledo),

Segundo. Don Andrés Casado Hernanz, Maestro de Ocaña (Toledo), y

Tercero. Doña Piedad Caravantes Guerrero, Maestra de Belvis de Jara (Toledo);

Resultando que a dicha terna se acompañan hojas certificadas de servicios y méritos de los interesados, aceptaciones de los mismos, aval sindical y el acta a que alude el apartado 1.º de la O. M. de 25 de Julio último (GACETA del 31);

Vistos el Decreto de 6 de Junio de 1938 (GACETA del 8), y la O. M. de 25 de Julio siguiente (GACETA del 31); y

Considerando que se han cumplido cuantos trámites y requisitos exigen las disposiciones oficiales aludidas;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Julio Muñoz Sánchez Valladares y a don Andrés Casado Hernanz, para los cargos de Habilitado propietario y suplente, respectivamente, del Magisterio primario de la provincia de Toledo, y que por el señor Muñoz se cumplimente dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunique su designación, cuanto se previene en el apartado tercero de la mentada O. M.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG BLAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Inspección Provincial de Primera enseñanza de Tarragona para la provisión de los cargos de Habilitado propietario y suplente del Magisterio primario de dicha provincia.

Resultando que la Inspección provincial de Primera enseñanza de Tarragona remite una terna de Maestros

de Escuelas Nacionales de dicha provincia para proveer los cargos expresados, en la que figuran los propuestos por el orden siguiente.

Primero. Don Juan Hugas Francesch, Maestro de Tarragona;

Segundo. Don Juan Bautista Tarrida Aséns, Maestro de Tarragona,

Tercero. Don Antonio Poyo Videllas, Maestro de Morell (Tarragona);

Resultando que a dicha terna se acompañan hojas certificadas de servicios y méritos de los interesados, aceptaciones de los mismos, aval sindical y el acta a que alude el apartado 1.º de la O. M. de 25 de Julio último (GACETA del 31);

Vistos el Decreto de 6 de Junio de 1938 (GACETA del 8), y la O. M. de 25 de Julio siguiente (GACETA del 31); y

Considerando que se han cumplido cuantos trámites y requisitos exigen las disposiciones oficiales aludidas;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Hugas Francesch y a don Juan Bautista Tarrida Aséns, para los cargos de Habilitado propietario y suplente, respectivamente, del Magisterio primario de la provincia de Tarragona, y que por el señor Hugas se cumplimente dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique la designación, cuanto se previene en el apartado tercero de la mentada O. M.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG BLAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Madrid, en el que consta la terna para proveer el cargo de Habilitado propietario y suplente del Magisterio primario de dicha provincia; y oído el parecer de la Asesoría Jurídica:

Resultando que la Dirección provincial de primera enseñanza de Madrid, remite una terna de Maestros de Escuelas Nacionales de dicha provincia para proveer los cargos expresados, en la que figuran los propuestos por el orden siguiente:

Primera. Don José M. Castán San

rosa, Maestro interino de Vicálvaro (Madrid).

Segundo. Don Enrique Estefanía Jiménez, Maestro propietario del grupo "Carmen Rojo", de Madrid, y

Tercero. Don Luis Gutiérrez Sanz, Maestro propietario del grupo "Beatriz Galindo", de Madrid,

Resultando que a dicha terna se acompañan hojas certificadas de servicios y méritos de los interesados, aceptaciones de los mismos, aval sindical y el acta a que alude el apartado primero de la O. M. de 25 de julio último (GACETA del 31);

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1938 (GACETA del 8), y la O. M. de 25 de julio siguiente (GACETA del 31), y

Considerando que se han cumplido cuantos trámites exigen las disposiciones aludidas;

Considerando que constando en la hoja de servicios de don José M. Castán que desde el 5 de mayo de 1936, desempeña la plaza de Maestro interino de Vicálvaro, no puede recaer en su persona el nombramiento de Habilitado, por oponerse a ello la disposición primera de la Orden de 25 de julio último, que impide la formación de terna con maestros nacionales que no sean propietarios;

Considerando que la aprobación de los currículos de selección sólo del derecho al señor Castán para figurar en su día en el Escalafón del Magisterio, pero no a desempeñar cargos para los cuales se exija la concurrencia en el alegido de requisito tan esencial como el antes apuntado, y menos aún, existiendo maestros que, además de reunir la condición de propietarios desde su ingreso en la carrera, presentan una hoja de servicios como la de don Enrique Estefanía Jiménez, quien habiéndolo efectuado por oposición el año 1908, ha continuado sin interrupción su labor educativa;

Considerando que para el cargo de suplente debe ser nombrado el propuesto en tercer lugar, toda vez que consta en su hoja de servicios que es maestro propietario desde su ingreso por oposición el año 1920, y, como el anterior, ha obtenido informes favorables.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se nombre a don Enrique Estefanía Jiménez y a don Luis Gutiérrez Sanz para los cargos de Habilitado propietario y suplente, respectivamente,

del Magisterio primario de la provincia de Madrid, y que por el señor Estefanía se cumplimente en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le le comunique su designación, cuanto se previene en el apartado tercero de la O. M. de 25 de julio último. (GACETA del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Barcelona, 11 noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Cuenca, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Mariano Briones Albendea. Propios. Término municipal de Albendea.

Juan del Olmo y Vela, id.

Félix Lozano. Propios. Término municipal de Alcantud.

Ignacio Vadillo Vela. Propios. Término municipal de Alcohujate.

Joaquín Escribano Díaz. Propios. Término municipal de Carrascosa del Campo.

Luis Veron Fernández, id.

Presentación Revuelta Sánchez, id.

Alejandro Palomares Felipe, id.

María Rozalem López, id.

Yenancia Sánchez Rubias, id.

José Oriol Revuelta Sánchez, id.

Clementina Revuelta Sánchez, id.

Galo Medina López, id.

Ramón Balsalobre Jaramillo, id.

José Medina García, id.

Francisco Rodríguez Priego, id.

Victoria Balsalobre Jaramillo, id.

Aquilino San Andrés San Andrés. Propios. Término municipal de Carrascosa de Haro.

Laureano García Ruiz, id.

Alfredo San Andrés Cabrera, id.

Juan Jiménez Guijarro. Propios. Término municipal de Casas de Haro.

Leovigildo Ramírez Mondéjar, id.

Francisco Jiménez Guijarro, id.

Calixto Guijarro Jover, id.

Teresa Fontecha Nieto, id.

Ana Galiano Quesada, id.

Diego Martínez del Peral, id.

Luis Ilana y Sánchez de Vargas, id.

Gaudelia Ramírez Mondéjar, id.

Pilar Ciller Guijarro. Propios y de su cónyuge, id.

Piedad Galiano Quesada. Propios, idem.

Casimiro Paños Barea, id.

José María Galiano Quesada, id.

Trinidad Escobar Arcó, id.

Ramona Escobar Arce, id.

Enrique Domínguez Sáez. Propios. Término municipal de Fuentelespina de Moya.

Ramón Domínguez Sáez, id.

Isabel Escribano Mena. Propios. Término municipal de Moncalvillo del Huete.

Gerardo Malla Mateo. Propios y de su cónyuge, id.

Joaquín Mochales de Dica. Propios, idem.

Petronio Vicente Vélez, id.

José Antonio y Josefa Balsalobre, idem.

Eusebio Olarte Sevilla, id.

Alvaro Vicente Saiz, id.

José María Perona Ojero. Propios. Término municipal de El Pedernoso, Carlos de Garnica y Sandoval, id.

Victor Montero Montero. Propios. Término municipal de Talayuelas.

Josefa Ruiz Ruiz, id.

Eladía García Febrero. Propios. Término municipal de Valverdejo.

Crescencio García Barancho, id.

Francisca Zamora Gabaldón, id.

Eustaquio Tabaya López, id.

María Teresa Casanova Conderana. Propios. Término municipal de Villanueva de la Jara.

Jesús Casanova Conderana, id.

Enriqueta Casanova Conderana, id.

Gregorio Quintero Gómez. Propios. Término municipal de Villarrubio.

Eveño Quintero Gómez, id.

Gregorio Castellanos López, id.

Manuel Iniesta, id.

Angela Gómez Albr. id.

Manuel Jiménez Peralta, id.
 José Peralta Rodríguez, id.
 Constantino Quintero Gómez, id.
 Segismundo Gómez Peralta, id.
 José María Narváez, id.
 Angel Redondo de Zúñiga, Propios.
 Término municipal de Garcinarro.
 Ladislao Redondo de Zúñiga, id.
 Francisco Redondo de Zúñiga, id.

Juan Martínez Guijarro, Propios.
 Término municipal de Laguna del
 Manquesado.
 Isidro Royuela Rodrigo, id.
 José Pérez Pérez, id.
 Policarpo Domingo Ibáñez, id.
 Francisco Jordán García, id.
 Pedro Valiente Valero, id.
 Emilio Soriano García, id.

Luis Alcarria Royuela, id.
 Pedro Murciano Alguacil, id.
 Celedonio Royuela Rodrigo, id.
 Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 10 de noviembre de 1938.
VICENTE URIBE
 Ilmo. Sr. Director del Instituto de Re-
 forma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre
de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	108'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Beichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	378'—
Florines (Clearing)	11'24	11'86
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'59
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'58
Pesos argentinos m/a	5'90	5'64

DIRECCION GENERAL DE LA CA- JA DE REPARACIONES

Para conocimiento general se hace pública la siguiente relación de Delegados de la Caja General de Reparaciones:

Delegado General en la Zona no Catalana.—Don Antonio Fernández Martínez, Cirilo Amorós, 84. Valencia.

Delegado General de Cataluña.—Francisco Sánchez Llanes, Provenza, número 290. Barcelona.

Delegado en Albacete.—Deusdedio del Campo Martínez, Marqués de Molins, núm. 9.

Delegado en Alicante.—Carlos Romero Espinar, Avenida Doctor Gadea, 17, duplicado segundo, izquierda.

Delegado en Almería.—Martín Santa María Sánchez, José Rizal número 4, segundo.

Delegado en Ciudad Real y Badajoz.

—Angel García Simón, Calatrava, 9.

Delegado en Cuenca.—Basilio Burgáz Infanzón, García Hernández, 6.

Delegado en Guadaíajara.—Alberto Marcos Romanillos, Amparo, núm. 23, segundo.

Delegado en Jaén, Córdoba y Gra-

nada.—Ginés Jara García, Palacio del Consejo Provincial.

Delegado en Madrid.— José Luis García López, Claudio Coello, número 123.

Delegado en Murcia.— Fulgencio Murcia Solana, Plaza de Hernández Amores, núm. 3.

Delegado de Toledo (Ocaña).—Emilio Fonteriz Mesa, Toledo, número 3, bajo.

Delegado en Valencia.—Juan Durá Pedrós, Cirilo Amorós, núm. 84.

Delegado en la Zona fronteriza (Figueras).—Joaquín Alba Fonts, Monturiol, núm. 25.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1938.
El Director General,

P. D.,
(ilegible).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo, y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º de Mayo siguiente.

PARQUE MOVIL NUM. 3

José Domínguez Machuca.

22.º GRUPO VANGUARDIA

Benito Corominas Torras.

40.º GRUPO VANGUARDIA

Pedro Pozas García.
Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.
El Inspector General,
ANTONIO MORENO NAVARRO

Existiendo vacantes de Sargento en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden

de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a SARGENTO, a los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir de 1.º de Mayo siguiente.

34 GRUPO VANGUARDIA Francisco-Marcial Pérez López

40 GRUPO VANGUARDIA

Enrique Mesas González.
José Díaz González.
Marcos Vélez Parrilla.
Eleuterio Ondero Arranz.
Rufino Herrasti Aguirre.
Daniel Ortega Chico.
Luis Vázquez Mosquera.
Basilio Garay Arcauz.
Angel González Martínez.
Antonio Plaza Ramírez.

PARQUE MOVIL NUM. 3

Martín Arcos Ramírez.
Manuel Rey López.
Sandalio Villapun Valdominos.
Amador Ruano Asenjo.

PRIMER GRUPO URBANO

Vicente Flores Martínez
Jorge Alcaine Collado.
Gabriel Pizarro Gómez.

SEGUNDO GRUPO URBANO

Julián López Rodríguez.
Antonio Maroto Villalobo.
Agustín Morcillo Albarrán.

TERCER GRUPO URBANO

Maximino Prieto Gómez.
Vicente González Castro.
Manuel Vega Estevez.
Celedonio Domínguez Colmenar.
Ignacio Paredero García.
Hipólito Rico Castillo.
Luis Romera Tortosa.

CUARTO GRUPO URBANO

José Jiménez Martínez.
Victoriano Rivas Diez.
José Cámara López.
Sebastián Pérez Ros.
Francisco Vinuesa Devés.
Bernabé Martín Domínguez.

QUINTO GRUPO URBANO

Jerónimo Sánchez Moya.
Eliseo Benavent Roig.
Jaime Mos Taboas.

José Hortelano Balbastre.
Adolfo Molina Vicente.

OCTAVO GRUPO URBANO
Pascual Hortelano Ruiz.

NOVENO GRUPO URBANO
Eduardo Alemán Martínez.

DECIMO GRUPO URBANO
Mariano Varón García.
Ramón Martínez Compañ.
Tomás Rico García.
Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.
El Inspector General,

ANTONIO MORENO NAVARRO

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 101.036 — 127.660 y 108.564 de pesetas nominales 29.100 — 2.000 y 1.000, respectivamente, todos en Deuda Perpetua Exterior, expedidos por esta Sucursal en 5 de Enero de 1923, 13 Julio 1935 y 25 Enero de 1930, a favor de doña Pilar Balbis Lobera, viuda de Fernández Ampón, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, "La Noche" y "El Diluvio" según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1938
El Secretario interino,

U. F. ZANNI
X-272

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

ANUNCIO

Carreteras. Conservación

Hasta las 13 horas del día 15 de Noviembre de 1938, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Valencia, Murcia y Albacete, a las horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las

obras de acopios de piedra machacada para conservación de firmes, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 5, 6 y 37 al 40 de la carretera de tercer orden de Cocentaina a Denia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta y un mil trescientas treinta y ocho pesetas y sesenta y nueve céntimos (61.338'69), siendo el plazo de ejecución el de cuatro meses, a partir del comienzo de las obras; la fianza provisional de mil ochocientas cuarenta pesetas y dieciséis céntimos (1.840'16), y la definitiva la que corresponda, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 26 de Julio de 1926.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Alicante, sita, provisionalmente, en la Plaza de Chapí, número uno, piso primero, de dicha localidad, el día 21 de dicho mes de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas de la contrata, modelo de proposición y disposiciones sobre formas y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común, con pólizas de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 43 del Reglamento general del Retiro Obrero, de 21 de Enero de 1921, no se adjudicará la subasta al contratista que no presente documento acreditativo de estar al corriente de los deberes que dicho Reglamento impone a los patronos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Además, se hará constar en la proposición cuanto dispone el apartado A) del artículo 1.º del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Cuadro de Salarios mínimos. — Son los fijados por la Junta Provincial correspondiente, vigentes en la actualidad.

Alicante, 25 de Octubre de 1938.
El Ingeniero Jefe,

ENRIQUE MELENDEZ

Hay un sello que dice: "Jefatura de Obras Públicas.—Alicante".

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.
NEGOCIADO DE CENTROS
Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería entre la Oficina del Ramo en Cañizares y Beteta (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas con un céntimo anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cuenca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantizadas con fianza de 432'80 pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cuenca el día 17 de Diciembre próximo a las once horas.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1938.
P. El Director general. El Jefe de la Explotación, Alfredo Subi.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de..... pesetas.....

(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MIGUEL VALLS MARIN, Secretario Judicial de esta villa y su Partido y del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de la misma.

CERTIFICO: Que en el expediente de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la Villa de Mottilla del Palancar, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos por mí don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Instrucción de esta vi-

lla y su Partido como Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos de la misma delegación del Tribunal Especial de Guardia de Cuenca, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Tribunal a virtud de denuncia interpuesta por don Juan Díaz Monsalvez, Subdelegado de Abastecimientos de la Zona de Motilla del Palancar, contra Clemente Espada Martínez, de cuarenta y dos años, casado, labrador, hijo de Paulino y Catalina, natural y vecino de Minglanilla, sobre acto de hostilidad y desafeción al Régimen, con motivo de venta de artículos a precio abusivo y ocultación de géneros; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que de acuerdo con la petición Fiscal debo absolver y absuelvo al denunciado Clemente Espada Martínez, por ocultación de géneros y por tanto se ordena la devolución de los mismos o del precio obtenido, caso de haber sido vendidos; y debo condenar y le condeno como autor de un delito de hostilidad y desafeción al Régimen motivado por la venta de sosa cáustica a precio abusivo, a la pena de mil pesetas de multa que hará efectivas dentro de cinco días para su destino a las atenciones que origina los gastos de guerra, o en otro caso acreditada su insolvencia, ponerlo a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para la prestación de su trabajo, de modo obligatorio, en favor del Estado o Municipio; costas y gastos de este expediente. Póngasele inmediatamente en libertad si por otra causa no estuviere detenido o preso.

Publíquese esta resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, fijándose otros ejemplares en el tablón de anuncio de este Juzgado y del municipal de Minglanilla, plaza del Mercado y demás sitios públicos de dicha localidad, y remítase testimonio literal de la misma y a la Dirección General de Abastecimientos y Tribunal Especial de la Guardia de Cuenca, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Higinio Hinarejos. — Rubricado.

PUBLICACION. — Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Presidente que la subscribe en la audiencia pública del día de su fecha. Doy fe. — M. Valls.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Motilla del Palancar, a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

V.º B.º El Presidente, Higinio Hinarejos. — El Secretario, Miguel Valls.

J. O.—2.975

VENY RIUTORT (Francisco), de 42 años de edad, casado, Secretario interino del Juzgado Popular Local de

Camprodón, natural de San Juan (Balears), domiciliado últimamente en Camprodón, Plaza de la República, 11, primero, hoy de ignorado paradero, suponiéndose en Francia, procesado en sumario número 126 de 1938 por abandono de funciones públicas y desafeción al Régimen, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de quince días ante este Juzgado de Instrucción de Puigcerdá, a fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión, decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio procedente en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y su conducción al Preventorio Judicial de Puigcerdá a disposición de este Juzgado.

Puigcerdá, 18 de Octubre de 1938.— El Juez de Instrucción, J. María Mas Caubet.—El Secretario, Epifanio López.

J. O.—2.976

ALAVERN VERA (José), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de 19 años de edad, hijo de Juan y de Gregoria, domiciliado últimamente en Valencia, calle San Luis Beltrán, número 12, primera en causa número 344 de 1937, por el delito de usar nombre supuesto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 1, de esta capital, como comprendido en el número 00 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esa ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 21 de Octubre de 1938.— El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.977

ALOS CARRETERO (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión vendedor, de 17 años de edad, hijo de Enrique y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, calle de la Jordana, núm. 11, bajo procesado en causa número 47 de 1938, por el delito de atentado seguida ante el Juzgado de Instrucción número 1, de esta capital, como comprendido en el número 00 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esa ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 21 de Octubre de 1938.— El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.973

GOMEZ RUBIO (Tomás), de 13 años de edad, hijo de Francisco y de Emilia, de estado soltero, jornalero, natural de Gaucín (Málaga), domiciliado últimamente en el refugio número 1, de ésta, como tal refugiado, y preso en el Depósito Municipal Carcelario de esta propia ciudad, como procesado en el sumario núm. 82, de este año 1938 por abusos deshonestos, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Valls, 15 de Octubre de 1938. — El Juez accidental (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—2.979

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción accidental de esta Ciudad y Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye sumario con el número 182 del corriente año, por hurto de una gabardina de la propiedad de José Pastor Correa, vecino de esta Ciudad, cuyo hecho tuvo lugar la noche del veinticuatro al veinticinco del actual en una de las dependencias del Depósito de Máquinas de la Estación de esta Ciudad; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de la gabardina sustraída, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Aniceto Sánchez. — Juan M. Bajo.

J. O.—2.980

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción accidental de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se instruye sumario con el número 181 del corriente año por hurto de una petaca que contenía mil cuatrocientas pesetas en billetes del Banco de España, cuya petaca es de cuero, color negro, sin marca ni señal alguna, de la propiedad de Saturnino Sánchez Muñoz, vecino de Camp de Criptana, cuyo hecho tuvo lugar

el día 3 de Junio del corriente año; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y rescate de la petaca y dinero sustraído así como la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan, a 12 de Octubre de 1938. — El Juez, Aniceto Sánchez. — El secretario, Juan M. Bajo.

J. O.— 2.981

DON OCTAVIO MARTINEZ ORTIZ, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, se llama a la persona a quien en la Sala de espera de la Estación de esta Ciudad el día veintisiete de Septiembre último, fuera sustraído un saco conteniendo dos quesos manchegos, un par de alpargatas negras, un trozo de jabón, una botella de tomate en conserva, medio kilo de carne frita, un paquete con alimendras, un pan de a kilo y un abrigo de color azul marino y un poco de tabaco del país, a fin de prestar declaración en el sumario que bajo el número 84 de este año se sigue por dicho hecho contra Enrique Delgado Marzal, y ofrecerle a la vez las acciones del artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Almansa, a 17 de Octubre de 1938. — El Juez de Instrucción, Octavio Martínez. — El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.— 2.982

FUENTES JIMENEZ (Julán), hijo de Casido y de Francisca, natural de Guareña (Badajoz), avecindado en el mismo, de 20 años, soltero, campesino y en la actualidad cabo de la 26 Brigada Mixta acusado de delito de desertación comparecerá ante el juez instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor Alberto Agudo Luengo.

J. M.— 4.206

SANCHEZ DIAZ (Francisco), hijo de Isidoro y de Isabel, natural de Alcollarín (Cáceres), avecindado en el mismo, de 40 años, casado, jornalero,

y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertación, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 11 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor Alberto Agudo Luengo.

J. M. 4.207

OROZCO MERINO (Eliseo), hijo de Ignacio y de Encarnación, natural y vecino de Sedaña (Cuenca), de 31 años de edad, casado, labrador, soldado del 396 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 2.458, que se le sigue por el presunto delito de desertación, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.— 4.208

GARCIA BARANDIO (Eusebio), hijo de Silverio y de Juliana, natural y vecino de Buenache de Alarcón (Cuenca), de 31 años, casado, pastor; y **BALMASEDA GARCIA (Emiliano)**, hijo de Ventura y de Juliana, natural y vecino de Benache (Cuenca), de 31 años, casado, labrador; soldados del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa núm. 2.441, que se les sigue por el presunto delito de desertación, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.— 4.209

GONZALEZ ZAFRA (José), hijo de Juan Manuel y de Josefa, natural y vecino de Belmonte (Cuenca), de 30 años, casado, labrador; **CAMPOS Poveda (Francisco)**, hijo de Félix y de

María, natural y vecino de Belmonte (Cuenca), de 21 años, casado, jornalero; **ABAD MOCHALES (Floco)**, hijo de Benito y de Emilia, natural y vecino de Moncarrillo (Cuenca), de 30 años, casado, labrador; **HERNANZETZ VAQUERO (Florentino)**, hijo de Pedro y de Gabricea, natural y vecino de Moncarrillo (Cuenca), de 31 años, soltero, jornalero; todos soldados del 396 Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 2.803, que se les sigue por el presunto delito de desertación, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.— 4.210

MARTINEZ MARTINEZ (Pedro), hijo de Pedro y de Encarnación, natural y vecino de Enix (Almería), de 28 años, sus señas son: estatura 1.660 metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos regulares, nariz recta, boca pequeña, cabo del 393 Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 434, que se le sigue por el presunto delito de desertación, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.— 4.211

DIOS LOPEZ (Ricardo), hijo de Manuel y de Dolores, natural de Coitoira (Pontevedra) y vecino de Valde-latas (Madrid), de 32 años, casado, conductor; soldado del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 2.745, que se le sigue por el presunto delito de desertación, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 12 de Octubre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.— 4.212